



NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0000001

1

2

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO "COMCATRAP S.A."

10

11

QUE OTORGAN

12

VICENTE VLADIMIR MORA SALAMEA

13

14

SEGUNDO AVEL ESPINOSA ALVARADO

15

16

JOFFRE GUSTAVO AMAGUAÑA ROJAS

17

18

SIXTO ALEJANDRO HARO TOAPANTA

19

20

CUANTIA: USD 800.00

21

22

(Di 3ª

COPIAS)

23

v.b.d.

24

25 Escritura Nro. 2015-17-01-041-P0001344

26 Factura No.

27 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del

28 Ecuador, hoy día SIETE ( 07 ) DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante

1 mí, doctor DOBRI ALBORNOZ DONOSO, Notario Cuadragésimo Primero  
2 del Cantón Quito, comparecen: el señor VICENTE VLADIMIR MORA  
3 SALAMEA de estado civil divorciado, el señor SEGUNDO AVEL  
4 ESPINOSA ALVARADO de estado civil casado, el señor JOFFRE  
5 GUSTAVO AMAGUAÑA ROJAS de estado civil soltero, el señor SIXTO  
6 ALEJANDRO HARO TOAPANTA de estado civil divorciado, todos  
7 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
8 Quito, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para  
9 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por su presencia y por  
10 haberme exhibido sus cédula de ciudadanía en original que en fotocopias  
11 certificadas se agregan como documentos habilitantes, libre y  
12 voluntariamente, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me  
13 entregan y que transcrita textualmente dice: “SEÑOR NOTARIO.- En el  
14 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
15 constitución simultánea de compañía anónima en la siguiente cláusula.  
16 PRIMERA-COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
17 escritura, por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza, los  
18 señores: Vicente Vladimir Mora Salamea, C.C. número 171584801-4, de  
19 estado civil divorciado, Segundo Avel Espinosa Alvarado, C.C. número  
20 100170089-5, de estado civil casado, Joffre Gustavo Amaguaña Rojas C.C.  
21 número 171731191-2, de estado civil soltero y Sixto Alejandro Haro  
22 Toapanta C.C. número 171478147-1, de estado civil divorciado, los  
23 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la  
24 provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia de Pifo.  
25 SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los comparecientes  
26 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,  
27 una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de  
28 compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y las



1 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
2 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

3 Artículo 8º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años  
4 contados desde la fecha de inscripción en esta escritura. La compañía podrá  
5 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
6 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

7 TITULO II. Del capital.- Artículo 9º.- Capital y de las acciones.- El capital  
8 es de \$ 800,00 (ochocientos dólares americanos), divididos en 800 acciones  
9 ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una, numeradas consecutivamente  
10 del 001 al 800. Clausula 1.-

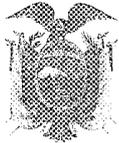
11 Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social será  
12 depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía  
13 adquiera personalidad jurídica (Art. 103 de la Ley de Compañías). TITULO

14 III. Del Gobierno y de la administración. Artículo 10º.- Norma general.- El  
15 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su  
16 administración al Presidente y al Gerente. Artículo 11º.-Convocatoria.-La  
17 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía,  
18 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

19 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por  
20 lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales, ocho  
21 días no se contarán con el de la convocatoria ni el de la realización de la

22 junta. Artículo 12º.-Clases de juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias  
23 y extraordinaria. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,  
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
25 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los números 2º,

26 3º y 4º del Artículo 231 dela Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
27 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las segundas  
28 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,



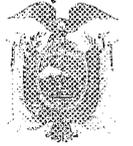
REPUBLICA  
DEL ECUADOR

## NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 13°.- (Primera y segunda  
2 convocatoria) Si la Junta General no pudiera reunirse en primera  
3 convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria  
4 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
5 primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para  
6 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los  
7 concurrentes a ella, por lo menos con la mitad del capital pagado. Las Juntas  
8 Generales, se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
9 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
10 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.  
11 Artículo 14°.- Quórum especial de instalación.- siempre que la ley no  
12 establezca un quórum mayor, a la Junta General se instalará, en primera  
13 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
14 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
15 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
16 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la  
17 concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En este caso, salvo que  
18 la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa senda  
19 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.  
20 Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro  
21 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos  
22 se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 15°.- Quórum de  
23 decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán  
24 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 16°.-  
25 Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general: a.- Nombrar al  
26 Presidente y al Gerente, y. b.- Ejercer todas las facultades que la ley confiere  
27 al órgano de gobierno de la compañía. Artículo 17°.- Junta Universal.- No  
28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá

1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
2 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
3 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten  
5 por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 18º.- Del derecho al  
6 voto.- Todo accionista tiene derecho a votar e intervenir en las juntas  
7 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley de Compañías.  
8 Artículo 19º.-Presidente de la Compañía.-El presidente de la compañía será  
9 nombrado por la junta general para el periodo de 5 años, a cuyo término  
10 podrá ser reelegido, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
11 hasta ser legalmente reemplazado, puede ser o no accionista de la compañía.  
12 Corresponde al Presidente: a.- Presidir las reuniones de Junta General a las  
13 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b.- Suscribir  
14 con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y  
15 extenderlos a los accionistas; y c.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus  
16 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
17 actuar, temporal o definitivamente. Artículo 20º.- Gerente de la Compañía.-  
18 El gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años, a  
19 cuyo término podrá ser reelegido. El mismo que continuará en el ejercicio  
20 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, puede ser o no  
21 accionista de la compañía. Corresponde al Gerente: a.- Convocar a las  
22 reuniones de Junta General. b.- Actuar de secretario de las reuniones de la  
23 Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas  
24 respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los  
25 títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. d.- Ejercer la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de  
27 lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías; y, e.- Ejercer las  
28 atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.



REPUBLICA  
DEL ECUADOR

## NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 Artículo 21°. Del Fondo de Reserva.- De las utilidades líquidas, realizadas o  
2 netas de la compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos  
3 para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al menos el  
4 cincuenta por ciento del capital social. Artículo 22°. De las utilidades.- Las  
5 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de  
6 acuerdo con la ley, estrictamente basados al artículo 207 de la ley de  
7 compañías, y en la forma que determine la junta general de accionistas. El  
8 ejercicio económico anual de la compañía se contara desde el primer día de  
9 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. TÍTULO IV. De la  
10 fiscalización. Artículo 23°.- Comisarios.- La Junta designará un comisario,  
11 el mismo que durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido o  
12 continuar en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, quien tendrá  
13 derecho ilimitado de inspecciones y vigilancia sobre todas las operaciones  
14 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.  
15 TÍTULO V. De la disolución y liquidación. Artículo 24°.- Norma Legal - La  
16 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en  
17 la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
18 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias  
19 permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.  
20 CUARTA.-Aporte.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y  
21 pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los  
22 artículos 150, numeral 6to, en cualquier caso, 147, inciso 5to, y 161, si el  
23 aporte fuere en numerario y 162, si fuere en especies, de la Ley de  
24 Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no  
25 podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la  
26 compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes  
27 citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago de capital social a  
28 base de los siguientes datos generales:

Nombres accionistas	Capital Suscrito	Número de acciones
Vicente Vladimir Mora Salamea	160	160
Segundo Avel Espinosa Alvarado	160	160
Joffre Gustavo Amaguaña Rojas	320	320
Sixto Alejandro Haro Toapanta	160	160
Total	800	800

1 Clausula final.- Artículo 25.- Declaración juramentada.- De acuerdo al  
2 artículo 150 de la Ley de Compañías, los accionistas participantes en esta  
3 escritura declaramos bajo juramento que todo el contenido de las escrituras  
4 es válido y aprobado por los comparecientes. Se autoriza al Abogado Raúl  
5 Emilio Cadena Pallo en libre ejercicio profesional, con matrícula del Foro de  
6 Abogados N° 17-2011-1074, para que efectúe todos los trámites y gestiones  
7 necesarias para la aprobación y legalización de la escritura de la  
8 constitución, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites  
9 pertinentes para su legalización. Usted señor notario se servirá dar las  
10 cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.” **HASTA**  
11 **AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con  
12 todo su valor legal, que se halla firmada por el abogado Raúl Emilio Cadena  
13 Pallo, matrícula diez y siete guión dos mil once guión mil setenta y cuatro  
14 del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente  
15 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los  
16 comparecientes por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican  
17 en su contenido, y para constancia de ello firman juntamente conmigo en  
18 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaria, de  
19 todo cuanto DOY FE.

20

21



22 f) VICENTE VLADIMIR MORA SALAMEA



23 C.C. 171584801-4



NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Abel Espinosa*



f) SEGUNDO AVEL ESPINOSA ALVARADO

C.C. 70 0770089-5

*Joffre Gustavo Amaguaña Rojas*



f) JOFFRE GUSTAVO AMAGUAÑA ROJAS

C.C. 171731191-2



*Sixto Alejandro Haro Toapanta*

f) SIXTO ALEJANDRO HARO TOAPANTA

C.C. 171478147-1

*[Signature of Dr. Dobri Albornoz Donoso]*  
DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO

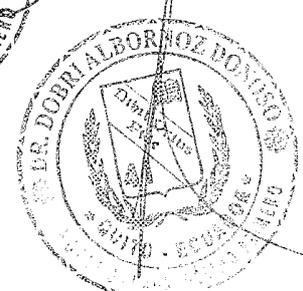
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000006

ECUATORIA  
CASADO  
PRIMARIA  
VICTOR MARTEL ESPINOSA  
ROSA MARIA ALVARADO  
QUITO  
16/02/2024

CIVIL  
CIUDADANIA 100170089-5  
ESPINOSA ALVARADO SEGUNDO AVEL  
INGENIERIA/IBARRA/SECRETARIO  
11 JUNIO 1963  
004- 0236 01436 M  
INGENIERIA/IBARRA  
SECRETARIO 1984



001

001 - 0238 1001700895  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ESPINOSA ALVARADO SEGUNDO AVEL

IMBABURA  
PROVINCIA COTACACHI  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION 0  
6 DE JULIO DE  
CUELLAJE  
PARROQUIA ZONA

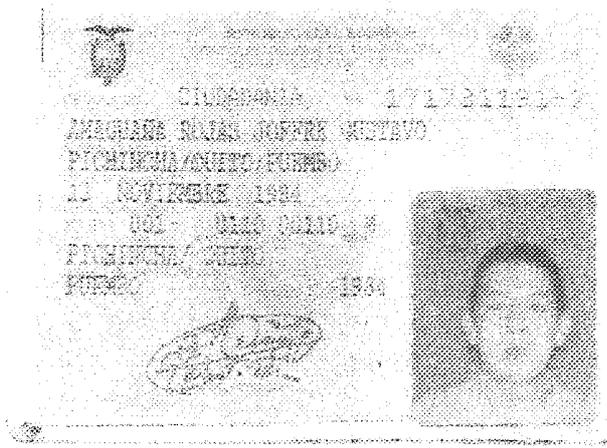
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Abel Enwora*

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 10 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
FUERA EXHIBIDA AL SUSCRIBIDO Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
QUITO,



Dr. Dobri Albornoz Donoso



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
 SECCIÓN REGISTROS CIVILES DE PUEBLOS

**001**  
**001 - 0167**      **1717311912**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**AMAGUANA ROJAS JOFRE GUSTAVO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUEBLO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*[Signature]*  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,  
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL  
 NUMERAL DEL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL, NOY FE Y CERTIFICO:  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
 FUERA EXHIBIDO AL SUJETO Y DEVENGÓ EL INTERESADO.  
 QUITO,

*[Signature]*  
 Dr. Gabriel Albornoz Dionoso  
 Notario Cuadragésimo Primero



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

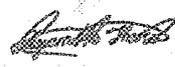


171478147-1

CIUDADANA  
HARO TOAPANTA SIXTO ALEJANDRO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE EMBAJAMIENTO: 1977-11-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADACIONAL: Divorciado

IDENTIFICACION: JUNIOR  
FECHA DE EMBAJAMIENTO: ESTUDIANTE  
V22345222

HARO RAIMUNDO  
TOAPANTA JOSEFINA  
QUITO  
2011-09-13  
2021-09-13

009  
009 - 0098 1714781471  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
HARO TOAPANTA SIXTO ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	PIFO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*Alejandro Toapanta*

NOTARIA CUADRAGÉSIMO PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
FUERA LAHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
QUITO,



*Dobri Albornoz Donoso*  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 01:56 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7705144  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 2000014072 CADENA PALLO RAUL EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO COMCATRAP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/08/2016 01:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

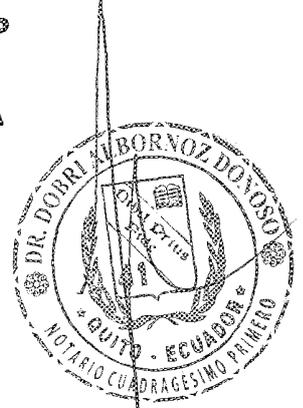
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

05/08/2015 1.52 PM



**RESOLUCIÓN No. 028-CJ-017-2015-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-2895, de fecha 20 de febrero de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO COMCATRAP S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO COMCATRAP S.A.**, con domicilio en la Parroquia de Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	VICENTE VLADIMIR MORA SALAMEA	1715848014
2	SEGUNDO AVEL ESPINOSA ALVARADO	1001700895
3	JOFFRE GUSTAVO AMAGUAÑA ROJAS	1717311912
4	SIXTO ALEJANDRO HARO TOAPANTA	1714781471

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 449-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 05 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO COMCATRAP S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 584-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 27 de marzo de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO COMCATRAP S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO COMCATRAP S.A.**, con domicilio en la Parroquia Pifo, en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de marzo de 2015.

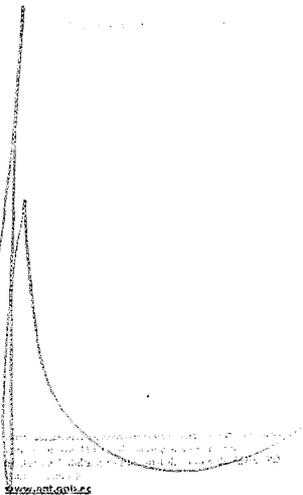
Ing. Ximena Carrera Guerrón

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA (E)**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Rubén Darío Pabón Vásquez

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**



0000010

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5391683

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacion de Tránsito  
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

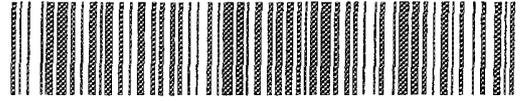
SEIS DOLARES CINCUENTA CENTS

**COMPañIA** : "COMCATRAP S.A."  
**TIPO DE TRámITE** : CONSTITUCION JURIDICA  
**Nº INGRESO** : ANT-UAP-2015-2895  
**Nº DE AUTORIZACION** : 028-CJ-017-2015-ANT-DPP  
**FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCIÓN** : 27 DE MARZO DE 2015

Firma y sello autorizado.



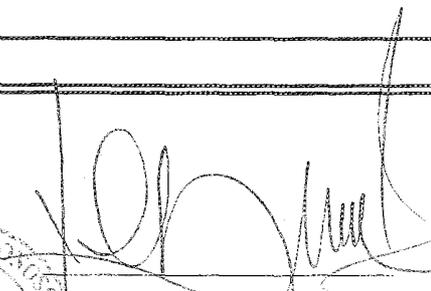
Factura: 002-002-000006413



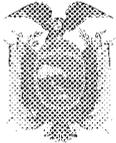
20151701041P01344

NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701041P01344						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORA SALAMEA VICENTE VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715848014	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOSA ALVARADO SEGUNDO AVEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001700895	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMAGUANA ROJAS JOFFRE GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717311912	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HARO TOAPANTA SIXTO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714781471	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			TUMBACO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE COMPAÑIA ANÓNIMA, COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO "COMCATRAP S.A." MAS COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES QUE SE AGREGAN					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		800.00					

  
 NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 000301



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO "COMCATRAP S.A." que otorgan VICENTE VLADIMIR MORA SALAMEA, SEGUNDO AVEL ESPINOSA ALVARADO, JOFFRE GUSTAVO AMAGUAÑA ROJAS, SIXTO ALEJANDRO HARO TOAPANTA, debidamente firmada y sellada en Quito a los 07 días del mes de Agosto de 2015.

*[Firma manuscrita]*

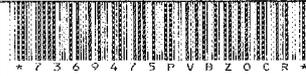


DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO  
~~NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO~~



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 59864



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41423
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4539
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA / QUITO / 07/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO COMCATRAP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.

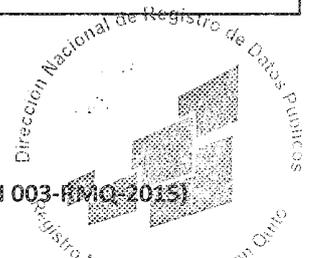
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito



0000013

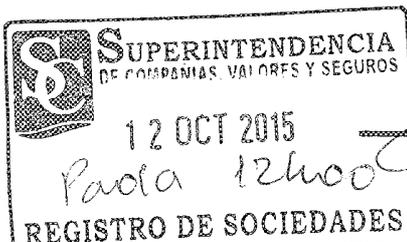


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

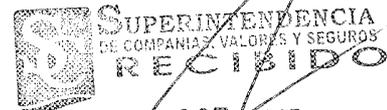
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO COMCATRAP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PIFO	LA TOLITA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JOSE RAFAEL DELGADO	580PB	JOSE R.BUSTAMANTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2381899	2381950	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	comcatrap.s.a@outlook.com	alexeharo1977@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
998150633			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
CENTRO DE PIFO CALLE PRINCIPAL JUNTO LUBRICADORA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SIXTO ALEJANDRO HARO TOAPANTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714781471			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*Richard Vaca C.*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



12 OCT 2015

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-002624327  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 116794419-85  
 Valor a pagar: 2.96

Fecha de Emisión: 2015-08-18

Fecha de Vencimiento: 2015-09-03

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1167944-7 CAYAMCELA AREVALO ANGEL FLAVIO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401167944 Cédula / R.U.C.: 0300074689 Código Postal: 170909  
 Dirección servicio: JOSE RAFAEL DELGADO 580 PB JOSE R. BUSTAMANTE CENTRO  
 Plan/Geocódigo: 53 02-10-061-2542 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-08-18 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - PIFO  
 Dirección notificación: Domicilio

0000014

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 442474-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-07-13 Hasta: 2015-08-13 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

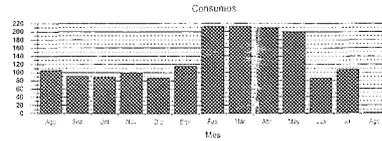
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	17516.00	17536.00	2	KWh	0.63

VALOR CONSUMO: 0.16  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO 0.16  
 SUBSID TAR.DIG.COME 0.63  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.78**  
 SERV.ALUM.PUB 0.12  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.12**  
**TOTAL SE Y AP (1): 0.90**

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.63  
 Gestión Eléctrica 0.00  
 Gestión Ambiental Agua 0.00  
**Total: 0.63**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002624327  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-08-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1167944-7 Cédula / R.U.C.: 0300074689  
 CAYAMCELA AREVALO ANGEL FLAVIO  
 No. de Control: 116794419-85  
 Dirección servicio: JOSE RAFAEL DELGADO 580 PB JOSE R. BUSTAMANTE CENTRO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.29
<b>RECAUDACION TERCEROS (3)</b>		<b>2.06</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.90
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.06
<b>TOTAL (1+2+3):</b>	<b>2.96</b>

Pagar hasta: 2015-09-03

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.63  
 Gestión Eléctrica 0.00  
 Gestión Ambiental Agua 0.00  
**Total: 0.63**

02 SEP 2015

Oficio No. CTPCSA-001-2015

0000015

Pifo, 02 de octubre de 2015

Asunto: Carta de cesión de espacio para domicilio a la COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO "COMCATRAP S.A".

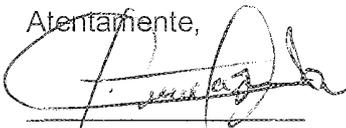
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Ángel Flavio Cayamcela Arévalo con cedula de ciudadanía No.030007468-9, en mi calidad de propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la calle José Rafael Delgado número 580 y José Rafael Bustamante Centro, de la parroquia Pifo, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, que cuenta con una oficina de tres metros cuadrados, libre y voluntariamente cedo desde el 20 de febrero del 2015, para funcionamiento de la COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO "COMCATRAP S.A". Durante el tiempo que ésta requiera para su funcionamiento, debiendo la compañía responsabilizarse por el cuidado y mantenimiento y el pago de los servicios básicos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ángel F. Cayamcela A.  
PROPIETARIO  
C.C. No. 030007468-9